



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso
Solicitante	Pilar Rocío Melendez Pérez
Solicitada	Astrid Melendez Pérez
Asunto	Corre traslado a las solicitadas del dictamen pericial. Pone en conocimiento escrito allegado por Astrid Melendez. Señala Fecha
Radicado	05001 31 03 015 2019 00369 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P, se corre traslado a la parte contraria del dictamen pericial allegado, por el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

La señora ASTRID MELÉNDEZ PÉREZ, realiza solicitud para proceder a realizar el pago del impuesto predial del último trimestre de Diciembre del año 2021 y los que se causen a partir de esa fecha, de la señora Pilar Rocío Meléndez Pérez, ya que no ha podido proceder al pago de la factura del impuesto predial debido a que anteriormente le llegaba la factura al correo electrónico astridmelendez@une.net.co, pero debido a que tuvo que realizar un cambio de correo por cambio de operador, mi correo electrónico es astridmelendez1@hotmail.com y no le ha llegado la factura del impuesto predial de la señora Pilar Rocío Meléndez.

En vista de que a pesar solicitó a la alcaldía la factura de la señora Pilar y esta lo negó en 2 oportunidades, por lo que solicita a la señora Pilar Rocío manifieste en que cuenta de ahorros o corriente se le puede hacer la consignación del valor del impuesto predial correspondiente al derecho que actualmente tiene con el fin de que ella pague su obligación tributaria.

Así mismo, aporta constancia de haber remitido memorial por correo electrónico respecto a lo antes indicado.

Se señala como fecha para la diligencia en el presente extra proceso el día **24 de noviembre de 2021 a las 9:30 am.**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTE
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cff4a789b3f08fd4dbccc2d11d43b5458ff8b5c46eca9fc65c63e8566302b0b**
Documento generado en 19/10/2021 01:45:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>